



RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.

RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL

En México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, **recibidos a las doce horas con treinta y un minutos del cuatro del mes en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **533**.
Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce.

Con el oficio y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del proveído de cinco de diciembre de dos mil once, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el que se admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional **120/2011**, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, de la citada entidad federativa.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer, en representación del Poder Legislativo estatal.**

Con fundamento en los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de cancelación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **120/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria y en la tesis número IX/2000, del rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”** (publicada en la página setecientos noventa y seis del Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta), **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, para que al intervenir en el presente asunto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no cumple, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.**

FORMA 4-94

que si no cumple, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA COLECCIÓN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de los artículos 5° y 11, párrafo segundo y 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la misma ley, se tiene como domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en el escrito de cuenta; por designados como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de enero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 1/2012, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León. Conste:



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 120/2011.**

DER. JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA. C. P. J. DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 1/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 120/2011**, recibido a las **doce horas con treinta y un minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **000533**, interpuesto por el **Presidente de la Diputación Permanente del la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro José Ramón Cossío Díaz**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.